EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 1 del Decreto de 2209 del 1998, hace constar que no existe personal de planta global de la Administración Municipal que desarrolle el presente objeto del contrato que relaciono a continuación:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA SALUD DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTION DEL AREA DE SALUD PUBLICA.

Dado en el municipio de Saladoblanco Huila, en noviembre de 2026.

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde Municipal